



MINISTERIO DE TRABAJO

ACTA. En Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del grupo N° 10: "Comercio en general", subgrupo N° 9 "Farmacias, Homeopatías y Herboristerías", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy- López, Lic. Marcelo Terevinto y Soc. Andrea Badolati; Delegados Empresariales: Sr. Julio Guevara y Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial vigente a partir del 1 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del convenio colectivo suscrito el 22 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la norma citada, corresponde Para los salarios mínimos de la categorías y para todos los salarios por debajo de \$15000: Para el período 1 de julio de 2014- 30 de junio de 2015 se fija un incremento del **13,45 %** resultante de la acumulación de los componentes que se detallan a continuación, porcentaje que se calcula sobre el salario vigente al 30/6/2014:

1. 5 % I.P. C. proyectado 1de julio 2014 al 30 de junio de 2015 según el B.C.U. (centro de la banda)
2. crecimiento 4%
3. 3,89 % correctivo por inflación julio/13 junio/14,tomando la diferencia entre la inflación real y la proyectada para los doce meses transcurridos

b) Para los salarios entre \$15.000 y \$18.000.

Los trabajadores cuyos salarios se ubicaran en esta franja salarial, recibirán al 1/7/14 sobre sus remuneraciones vigentes al 30/6/14 un ajuste del 11,27 % conformado por la acumulación de los siguientes factores:

1. 5 % I.P. C. proyectado 1de julio 2014 al 30 de junio de 2015 según el B.C.U. (centro de la banda)
2. crecimiento 2%
3. 3,89 % correctivo por inflación julio/13 junio/14,tomando la diferencia entre la inflación real y la proyectada para los doce meses transcurridos

c) Para los salarios entre \$18.000 y \$22.000.

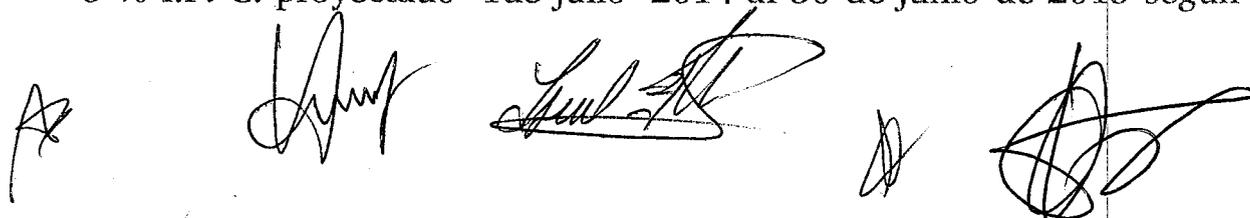
Los trabajadores cuyos salarios se ubicaran en esta franja salarial, recibirán al 1/7/14 sobre sus remuneraciones vigentes al 30/6/14 un ajuste del 10,17 % conformado por la acumulación de los siguientes factores:

- 5 % I.P. C. proyectado 1de julio 2014 al 30 de junio de 2015 según el B.C.U. (centro de la banda)
- crecimiento 1%
- 3,89 % correctivo por inflación julio/13 junio/14 tomando la diferencia entre la inflacion real y la proyectada para los doce meses transcurridos

d) Para los salarios superiores a \$22.000

Los trabajadores cuyos salarios se ubicaran en esta franja salarial, recibirán al 1/7/14 sobre sus remuneraciones un ajuste del 9,08 % conformado por la acumulación de los siguientes factores:

- 5 % I.P. C. proyectado 1de julio 2014 al 30 de junio de 2015 según el



B.C.U. (centro de la banda)

3,89 % correctivo por inflación julio/13 junio/14 tomando la diferencia entre la inflación real y la proyectada para los doce meses transcurridos

TERCERO: Los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de julio de 2014 son los siguientes:

CATEGORÍAS		01/07/14
FRANJA		
1(Mandadero, Limpiador)		10.432
Quebranto mandadero		397
FRANJA2(Sereno,A uxiliar Administrativo, Auxiliar)		10.815
FRANJA	3	
(Vendedor de 2ª, Cajero)		11.234
Quebranto cajero		794
FRANJA	4	
(Vendedor de 1ª)		12.039
FRANJA	5	
(Vendedor especializado)		13.037
FRANJA6 (Encargado).		14.856

Leída que fue se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures and initials:

- Top left: A signature with "MRS" written below it.
- Top middle: A signature that appears to be "H. Schmitz".
- Top right: A large, stylized signature.
- Middle left: A signature that appears to be "B".
- Middle right: A signature with "MRS" written below it.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

p/h Julio Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 752,14
Grupo 10

Montevideo, 8/9/14
Folio, 1 al 4
Sub-Grupo 09

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro
Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro